**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE.-** DIPUTADOS: HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, MANUEL ARMANDO DÍAZ SUAREZ, MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ, MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH, KARLA REYNA FRANCO BLANCO, LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO Y PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En sesión ordinaria del Pleno celebrada en fecha 26 de junio del año 2019, se turnó para su estudio, análisis y dictamen a esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1; 4 fracción XLIV; 6 fracción II inciso b), 8 fracción XXIII; 9 fracción IX; 27 fracción I; 46 fracción I y se adiciona el artículo 47 bis, todos de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, signada por las diputadas Silvia América López Escoffié y María De Los Milagros Romero Bastarrachea, integrantes de esta LXII Legislatura.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO. -** En fecha 08 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, la cual ha sufrido cuatro reformas, siendo la última modificación, la publicada en el diario oficial del estado en fecha 04 de enero de 2021 mediante el decreto 340/2020.

El ordenamiento antes señalado, tiene por objeto regular la generación y la gestión de los residuos sólidos, y peligrosos de competencia estatal y de manejo especial, propiciando el desarrollo sustentable en el Estado de Yucatán.

**SEGUNDO. -** En fecha 16 de junio del año 2019 fue presentada ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1; 4 fracción XLIV; 6 fracción II inciso b), 8 fracción XXIII; 9 fracción IX; 27 fracción I; 46 fracción I y se adiciona el artículo 47 bis, todos de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, signada por las diputadas Silvia América López Escoffié y María De Los Milagros Romero Bastarrachea, integrantes de esta LXII Legislatura-

Las proponentes señalaron, en la parte conducente de su exposición de motivos, lo siguiente:

*“La separación de residuos es una de las técnicas más simples y más útiles que cualquier persona puede llevar a cabo para ayudar a la conservación del medio ambiente.*

*Derivado del mal manejo de los residuos en la actualidad, hay muchos problemas relacionados a la contaminación, generando estas enfermedades como las siguientes:*

* *Infecciones respiratorias.*
* *Infecciones intestinales.*
* *Dengue clásico y dengue hemorrágico.*
* *Otitis media aguda.*
* *Conjuntivitis clásico hemorrágico.*
* *Neumonías y bronconeumonías.*
* *Gripe.*
* *Entre otros.*

*Existe un gran nivel de contaminación debido a que las sociedades crean residuos en cantidades casi interminables y se resume en basura, que es uno de los principales problemas ambientales del país, ya que genera gases tóxicos; fauna nociva; tapa los drenajes; contamina el agua y suelo.*

*Esto crece todos los días, y la separación implica un trabajo de concientización, educación y cultura. Es así como aparece la técnica de separación de residuos, una manera importante e interesante de ayudar a contrarrestar esta situación, creando conciencia sobre la importancia del reciclaje.*

*Esto nos lleva a plantear la necesidad de modificar actitudes y prácticas que realizamos habitualmente.*

*Cuando hablamos de separación de residuos, hacemos referencia a toda aquella actividad que tiene por objetivo la diferenciación de los residuos generados por el ser humano, implica la organización de la basura de acuerdo a sus características; pero la más común es la clasificación de residuos orgánicos e inorgánicos, que separa la basura en productos que se descomponen y productos que permanecen inertes durante largo tiempo.*

*Esta clasificación ha quedado obsoleta debido a que gran variedad de productos inorgánicos pueden ser sometidos a procesos de reciclaje o reutilización, pero que al ser mezclados con otros productos que deben descartarse, ocasionan que no puedan ser utilizados de nueva cuenta.*

*Por ello esta iniciativa actualiza la clasificación de los residuos para que se cumpla con la disposición final de estos, en caso de realizarlo que las autoridades incentiven a las empresas encargadas.*

*Es por ello la importancia de una buena separación y recolección de nuestros desechos. El separar la basura es una postura que algunas ciudades como Zacatecas y la Ciudad de México, e incluso algunos países como Alemania, Suiza o Bélgica, han adoptado para llevar un manejo adecuado de las toneladas de desechos que se generan cada día y que permiten que haya un control para que acciones como el reciclaje se extiendan en la gente.*

*Yucatán es un caso muy especial, ya se cuenta con una estrategia de recolección de basura y desde hace varios años atrás se ha hecho un trabajo muy bien estructurado para la recolección de la misma, incluso ya hay una planta de separación de residuos, pero hace falta trabajar más en la educación de separación y disposición final.*

*No es algo que cueste mucho trabajo realizar y entender, tampoco es algo que se implementa fácilmente pero que de igual forma depende de la disposición de la gente a tomarse la molestia de separar cada cosa.*

*La separación de la basura tiene su razón de ser y el conocer la importancia de esta acción tal vez haga que incluso más personas cambien su postura en favor de una cultura más consciente. Si los residuos que tenemos en casa son separados y clasificados de modo adecuado además de que se cumplan con la Ley, que hoy por hoy no se está aplicando con los concesionarios, ya que estos residuos al aprovecharse de manera correcta pueden convertirse en recursos, en lugar de basura.*

*Algunos de los beneficios de separar la basura son:*

* *Ayuda a evitar la contaminación de agua, tierra y aire.*
* *Permite la renovación de la tierra.*
* *Disminuye el riesgo de muerte en los animales.*
* *Evita la proliferación de enfermedades.*
* *Reduce los costos de producción al poder reciclar.*
* *Genera recursos económicos.*

*Las sociedades actuales tienen un consumo y derroche exagerados de recursos, desgaste de estos y descarte final sin una concientización sobre el daño que se le genera al medio ambiente, lentamente se han comenzado a concientizar sobre esta situación y la necesidad de buscar nuevas estrategias que permitan el cuidado del medio ambiente como parte de la mejor calidad de vida para el mismo ser humano.*

*El objetivo es claro, reducir lo más posible la cantidad de residuos que se depositan en rellenos sanitarios y que realmente no se pueden recuperar.*

*Tenemos que tener una participación ciudadana respecto a la separación de la basura, y adaptarnos a los cambios que tenemos, es decir los desechos de manejos especiales y voluminosos.*

*Hay que traer nuevos tipos de tecnología para procesar basura para convertir esta en energía, sobre todo con los problemas que hoy se escuchan y que es tan crucial para nuestras vidas.*

*Al reciclar se ayuda a conservar las áreas naturales protegidas; se minimiza los efectos negativos de la basura en los ecosistemas, se obtiene materia prima sin extraerla de la naturaleza; se reduce las emisiones de gases de efecto invernadero, por ello es importante Reducir, Reusar y Reciclar.*

*…*

*Tenemos que empezar a cambiar nuestro comportamiento frente al manejo que le damos a la basura de manera integral ya que tiene implicaciones de índole social, ambiental y de salud.*

*Esta iniciativa continua con los esfuerzos por mejorar el espacio de los Yucatecos en materia ambiental y que se cumpla con lo establecido por la norma de forma más rigurosa…”*

**TERCERO.-** Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión ordinaria de Pleno de este H. Congreso de fecha 26 de junio del año 2019, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, misma que fue distribuida a sus integrantes para los trabajos de análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA. -** La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a las y los diputados para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción VII incisos b) y c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos propuestos en la iniciativa, toda vez que versa sobre la conservación, protección y restauración del medio ambiente, así como la prevención, control y combate de la contaminación en sus diferentes modalidades.

**SEGUNDA.-** La generación de residuos sólidos es consecuencia directa de la actividad comercial, las necesidades básicas de alimentación, así como el transporte de insumos de consumo individual e industrial de los seres humanos.

En este sentido, en el intento de satisfacer dichas necesidades, en todos los ámbitos, al mayor número posible de personas en el mundo, implica la utilización de una mayor cantidad de recursos que al final de su vida útil, se convierten en residuos y por consecuencia a mayor cantidad de recursos utilizados, mayor será la cantidad de los mismos que requieren ser asimilados por el entorno.

En ese contexto, es de destacar que en el año de 2001, las conclusiones contenidas en el Informe del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, preparatorio de la Conferencia de Johannesburgo, señalaron la necesidad de prestar atención al hecho de que “la tasa de producción de desechos de los países desarrollados y de los países en desarrollo aumenta a un ritmo sin precedentes. Lo que era antes una labor sencilla para los ayuntamientos se ha convertido en un problema ambiental de gran envergadura[[1]](#footnote-1)”.

Esta conciencia respecto al problema de los residuos y la necesidad de abordarlo a través de estrategias que trascienden al ámbito local se reflejó en diversos documentos posteriores a la Conferencia de Johannesburgo. Por ejemplo, la “Conferencia Río + 20”, sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en junio de 2012 en Río de Janeiro, Brasil, en su documento final, “El futuro que queremos[[2]](#footnote-2)”, establece lo siguiente respecto a la gestión de los residuos:

* Insta a los países a que tomen todas las medidas posibles para prevenir la gestión irracional de los desechos peligrosos y su vertido ilegal; y
* Reconoce la importancia de seguir elaborando y aplicando políticas para lograr una gestión de los desechos con un uso eficiente de los recursos y ambientalmente racional. En consecuencia, destaca el compromiso de seguir reduciendo, reutilizando y reciclando los desechos y de aumentar la recuperación de energía procedente de desechos con miras a gestionar la mayor parte de los desechos mundiales de manera ambientalmente racional, y cuando sea posible, utilizarlos como recurso.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con la Asociación Internacional de Residuos Sólidos, propone un modelo de gestión de residuos basado en la consolidación de una economía circular que permita la estabilización en el crecimiento de los desechos, el aumento de las tasas de reciclaje y la erradicación de prácticas irracionales de eliminación de los residuos, como la quema de basura a cielo abierto.

Para garantizar la sostenibilidad en la gestión de residuos, dicho modelo hace especial énfasis en la necesidad de estimular la recuperación y reciclaje de materiales, maximizando el reciclado[[3]](#footnote-3).

**TERCERA.-** El [Banco Mundial señaló en el 2018, en un informe](https://www.animalpolitico.com/2018/10/mexico-genera-basura-paises-america-latina/)**, que México fue identificado como el país que más basura genera en Latinoamérica.** De acuerdo a los datos de la organización mencionada, e**n nuestro país se produce 1.6 kilogramos de basura por persona.**

Cabe resaltar que la **cantidad de basura que producimos es mucho mayor a la que somos capaces de procesar** y, por lo tanto, va acumulándose en distintos territorios, tal como los enormes y caóticos basureros. De igual forma, se encuentran desechos en barrancas, ríos, mares y vertederos lo cual representa un daño ecológico de grandes proporciones.

Como consecuencia de ello, el estancamiento provoca la **contaminación del suelo, del agua, poniendo en peligro a animales de todo tipo** que se alimentan de ella y a su vez provocando condiciones anti sanitarias para quienes tienen que lidiar con ella. La problemática es tal, que se piensa que los desechos n**os están ahogando discretamente, pues en su gran mayoría está compuesta por plásticos y derivados, de los cuales los** especialistas ya reportan [la presencia de residuos microscópicos de tal material en nuestra comida.](https://www.forbes.com.mx/los-residuos-plasticos-hasta-en-los-alimentos/)

Existe una directriz para combatir tal fenómeno, pues el problema de salud que genera la basura en gran medida, **está relacionada a la forma en que manejamos la basura.** Lo anterior ha sido expresado en el informe del Banco Mundial,donde se dice que **solo el 11% de la basura recolectada diariamente en México se separa** y son 45 de cada 100 los hogares que separan sus desechos. Separar es vital. Es cierto que la basura solo es tal cuando está mezclada.

Los enemigos principales, en este sentido son **el plástico y el denominado unicel**, dos materiales muy populares en nuestro país, [vitales para el circuito de comida callejera](https://masdemx.com/2018/12/comida-callejera-mexico-mexicana-guia-mapa-infografia-historia/); pero también **dos de los más contaminantes y con los procesos de degradación más largos.** Esto es lo que proponen algunos estados del país para terminar con ellos.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 4, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Asimismo, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 6, establece que la federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicha ley y en otros ordenamientos legales.

Finalmente, a nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala, en su artículo 86, párrafo cuarto, y en la fracción I, que el estado, por medio de sus poderes públicos, garantizará el respeto al derecho humano de toda persona de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán y que las personas en el estado tienen derecho a vivir en un ambiente saludable que les permita una vida digna, y a hacer uso racional de los recursos naturales con que cuenta la entidad, para alcanzar el desarrollo sostenido, en los términos que señale la ley de la materia.

**CUARTA.-** En el caso de Yucatán, por las características kársticas de sus suelos, las condiciones del manto acuífero y la presencia de cenotes y cuevas, así como por estar constituido de grandes extensiones de costa y litoral, se encuentra en una situación de riesgo y vulnerabilidad alta ante esta contaminación. Por ello, es de gran relevancia prevenir y mitigar los impactos a nuestro ecosistema, y particularmente proteger un recurso vital tan importante como el agua.

El mal manejo de residuos afecta también de manera superficial a la imagen urbana, sin embargo, implica también daños ambientales o contaminación, que se traducen finalmente en implicaciones sobre la salud pública.

Los problemas apuntados tienen múltiples causantes, pero no cabe duda de que una sociedad con una actividad económica como la de Yucatán, basada en un 70% en el sector terciario[[4]](#footnote-4), a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, destacando el turismo, está en el centro o en el origen del agravamiento[[5]](#footnote-5).

Es imperante un replanteamiento de los procesos de manejo de residuos con una visión de economía circular, que sea incorporada desde la producción de los productos hasta su degradación y destino posterior a su uso. De llevar una visión económica circular, se estaría contribuyendo a la sustentabilidad del estado, resultando en el aumento de su resiliencia.

En ese sentido, es necesaria la integración, el compromiso y participación de los diversos actores que participan en la producción económica de nuestro estado, bajo el principio rector de responsabilidad compartida, buscando beneficios a corto, mediano y largo plazo para la realización de actividades que permitan satisfacer las necesidades de todos los sectores de nuestra sociedad, particularmente para aquellos que se encuentran en situación de pobreza y de vulnerabilidad. De esta forma estaremos contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

**QUINTA.-** Por todo lo anterior, resulta indispensable que en la entidad se continúe con la protección al medio ambiente creando políticas públicas que ayuden al aprovechamiento de los insumos que se desechan a fin de disminuir su concentración y seguir incentivando el reciclaje de las materias primas, para ayudar conservar los recursos naturales.

En el caso particular, la reforma a la ley planteada, en esencia se trata de incorporar a la ley vigente, elementos importantes como la creación de un Punto Limpio, el cual es un sitio de almacenamiento temporal de residuos de manejo especial y voluminoso; la reclasificación de los residuos sólidos orgánicos, no orgánicos y no orgánicos reutilizables.

De igual forma, la iniciativa que ahora se analiza tiene el propósito de establecer una nueva obligación a los responsables de la elaboración, producción y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos sólidos urbanos para que:

1. Procuren el rediseño de productos, así como su remanufactura y utilización de insumos no contaminantes en sus procesos productivos,
2. Informen a los consumidores, por medio de etiquetas en sus envases o empaques o algún otro medio viable, sobre las posibilidades de reutilización, reciclado o biodegradación de materiales incluidos en el producto o empaque.
3. Incentiven a sus clientes a utilizar productos reciclables y/o biodegradables.
4. A que en sus establecimientos, se cuente con depósitos y/o contenedores para colocar los productos o empaques para facilitar el buen manejo de los mismos.
5. A que coadyuven en las actividades de reducción, reutilización, reciclado y biodegradación de materiales, incluidos en el producto o su empaque.

Los cambios antes señalados, son compatibles, en su mayoría, con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, manteniendo en perspectiva, que el ordenamiento mencionado no contempla otro tipo de clasificación de residuos, más que los catalogados como: orgánicos, inorgánicos y aquellos de manejo especial, tal como se consagra en sus artículos 18 y 19. Por lo tanto, al ser un ordenamiento rector en materia de residuos, sus lineamientos son de observancia forzosa, lo que resulta imperativo para esta comisión dictaminadora no alejarse de su contenido.

Ahora bien, el ordenamiento descrito con anterioridad, especifica, en su artículo 95, que la regulación de la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial, se llevará a cabo conforme a lo que establezca la presente Ley, las disposiciones emitidas por las legislaturas de las entidades federativas y demás disposiciones aplicables.

Igualmente, en la norma se señala, pero en el diverso 96, que las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

* El control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia.
* Cada entidad federativa podrá coordinarse con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, valorización y disposición final de los residuos a que se refiere este artículo. Asimismo, dichas autoridades podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de disposición final local o regional que den servicio a dos o más entidades federativas;
* Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral;
* Promover la suscripción de convenios con los grandes generadores de residuos, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de manejo de los residuos que generen;
* Integrar el registro de los grandes generadores de residuos en el ámbito de su competencia y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;
* Integrar la información relativa a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;
* Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
* Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia;
* Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje;
* Desarrollar guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos;
* Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

En tales circunstancias, es evidente que la Ley General establece los lineamientos que deben de observar las legislaturas, que dicho sea de paso, son compatibles, en su parte general, con la reforma que ahora se analiza, sin perder de vista que la recolección de basura, es en efecto, una facultad del ayuntamiento por lo que la configuración normativa tiene que ir orientada a respetar la autonomía del municipio y atender su realidad particular.

Ahora bien, en cuanto a los aspectos que se aborda sobre el etiquetado de los envases o empaques, a fin de comunicar las posibilidades de su reutilización, reciclado o biodegradación de materiales incluidos en el producto o empaque, esta comisión dictaminadora establece que, con la intención de no crear antinomias ni invadir esferas competenciales; particularmente por disposición de las normas oficiales ***NMX-E-232-CNCP-2011*** y ***NMX-E-233-CNCP-2011***, optamos por hacer los cambios necesarios a la iniciativa para consignar el etiquetado de productos de acuerdo a las normas oficiales que resulten aplicables.

Ante tales argumentos, el presente dictamen plantea la modificación a la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, ello para que en la normatividad se propicie un mejor manejo, directrices para la producción y el eventual consumo responsable de productos elaborados con los materiales a los que se ha hecho referencia, así como un nuevo esquemas de incentivos y el incremento en las multas.

**SEXTA.**- Por lo anteriormente señalado, consideramos viable el contenido de la iniciativa, objeto de este estudio legislativo, el cual nos permitirá seguir construyendo un mejor manejo de los residuos en Yucatán, que incluyan la producción, consumo y la disposición de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

Es de resaltar que, durante los trabajos de análisis de dicha iniciativa, en el seno de esta Comisión Permanente, se presentaron diversas propuestas que enriquecieron el contenido de la misma, siendo estas tanto de fondo como de técnica legislativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos suficientemente analizada la iniciativa que modifica la Ley para la Gestión Integral de Residuos en Estado de Yucatán. En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política; artículos 18 y 43 fracción VII incisos b) y c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**Por el que se modifica la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, en materia de disposición y manejo de residuos sólidos reutilizables**

**Artículo único.**- Se reforma el artículo 1; se adiciona la fracción XLIV y se recorre la actual fracción XLIV, XLV, XLVI, XLVII para pasar a ser XLV, XLVI, XLVII y XLVIII todas del artículo 4; se reforma el segundo párrafo del inciso b de la fracción II del artículo 6; la fracción XXIII del artículo 8; la fracción XIV del artículo 9; la fracción I del artículo 27; el primer párrafo y la fracción I del artículo 46; se adiciona el artículo 47 bis y se reforma el artículo 99, todos de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue

**Artículo 4.-** …

**I.-** a la **XLVII.-** …

**XLIV.-** Punto Limpio: es un sitio de almacenamiento temporal de residuos de manejo especial y voluminoso.

**XLV.-** Sistema de manejo ambiental: El conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral;

**XLVI.-** Tratamiento: Los procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

**XLVII.-** Valorización: El principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, Manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

**XLVIII.-** Licencia Ambiental Única: El instrumento por el que se evalúa y autoriza el funcionamiento de fuentes fijas de emisiones contaminantes, planes de manejo de residuos de manejo especial o proyectos ejecutivos para el manejo de residuos de manejo especial que sean de competencia estatal, mediante la tramitación de un solo procedimiento que ampare las autorizaciones emitidas en la normatividad ambiental vigente.

**Artículo 6.-** …

**I.-** ...

**a)** al **j)** …

**II.-** …

**a)** …

**b)** …

Los residuos sólidos deberán ser agrupados en orgánicos e inorgánicos y subclasificados, ubicando aquellos que requieran un manejo especial y voluminoso en un punto limpio, según el Reglamento que para tal efecto expidan los Ayuntamientos.

**Artículo 8.-** …

**I.-** a la **XXII.-** …

**XXIII.-** Aplicar las medidas de seguridad y las sanciones a los concesionarios y sujetos obligados correspondientes por violaciones o incumplimiento de esta Ley, en el ámbito de su competencia;

**XXIV.-** a la **XXXI.-** …

**Artículo 9.-** …

**I.-** a la **XIII.-** …

**XIV.-** Imponer sanciones e incentivos, así como medidas de seguridad aplicables por cumplimiento o infracciones a esta Ley;

**XV.-** …

**Artículo 27.-** …

**I.-** Separar y almacenar los residuos de acuerdo a la normatividad aplicable, utilizando un punto limpio en los casos que se requiera el manejo especial y voluminoso de residuos sólidos.

**II.-** a la **VII.-** …

**Artículo 46.-** La transportación, traslado y disposición final de residuos sólidos, en el Estado, se realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, las cuales, para otorgarla, deberán considerar lo siguiente:

**I.-** Que se cumplan las condiciones necesarias para el transporte, según el tipo de residuos de que se trate y las demás establecidas en el Reglamento de esta Ley.

**II.-** a la **V.-** …

**Artículo 47 Bis.-** Los responsables de la elaboración, producción y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial están obligados a:

**I.-** Procurar el rediseño de productos, así como su remanufactura y utilización de insumos no contaminantes en sus procesos productivos, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que establezcan las autoridades competentes en conjunto con las disposiciones aplicables.

**II.-** Informar a los consumidores, por medio de etiquetas en sus envases o empaques o algún otro medio viable, sobre las posibilidades de reutilización, reciclado o biodegradación de materiales incluidos en el producto o empaque, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que establezcan las autoridades competentes en conjunto con las disposiciones aplicables.

**III.-** Incentivar a sus clientes a utilizar productos reciclables y/o biodegradables.

**IV.-** Contar en sus establecimientos con depósitos y/o contenedores para colocar los productos o empaques para facilitar el buen manejo de los mismos.

**V.-** Coadyuvar en las actividades de reducción, reutilización, reciclado y biodegradación de materiales, incluidos en el producto o su empaque.

**Artículo 99.-** Las Secretaría o los Ayuntamientos en asuntos de su competencia, aplicarán las siguientes sanciones, con motivo de las violaciones a los preceptos de esta ley, su reglamento y las disposiciones de ella emanen:

**I.-** Multa de mil a cincuenta mil unidades de medida y actualización, en el momento de imponer la sanción.

**II.-** a la **III.-** …

…

…

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Adecuación normativa**

El Gobierno del Estado y sus municipios tendrán un plazo de 180 días para aplicar el manejo integral de los residuos de acuerdo con las disposiciones necesarias y a sus posibilidades.

**DADO EN LA “SALA DE USOS MÚLTIPLES, MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMISIóN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE**

| **CARGO** | **nombre** | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/f3e53c0564ba858118df361734b4548e.jpg**  [**DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-harry-gerardo-rodrguez-botello-fierro) |  |  |
| **VICEPRESIDENTE** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/diputado_73.jpg**  **DIP. MANUEL ARMANDO DIAZ SUAREZ** |  |  |
| **secretariO** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/68b782ece8cd0ee23b3ca8646f1b23f2.jpg**  **DIP. MARCOS NICOLÀS RODRIGUEZ RUZ** |  |  |
| **SECRETARIO** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/6b85eb95d9f6fe406527974f59e759e5.jpg**  **DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH** |  |  |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/ab46f88c35e97b1e7b572e2dc5fe775d.jpg**  **DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO** |  |  |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/5ea275f02874a2a53b566e4d9049a3f6.jpg**  [**DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-luis-hermelindo-loeza-pacheco) |  |  |
| *Por el que se modifica la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, en materia de disposición y manejo de residuos sólidos reutilizables* | | | |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/a831009a3eadd8bd63fc1d635fa127fa.jpg**  **DIP. PAULINA AURORA VIANA GOMEZ** |  |  |

*Por el que se modifica la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, en materia de disposición y manejo de residuos sólidos reutilizables*

1. E/CN.17/2001/PC/9. Informe del secretario general. Desarrollo sostenible de los asentamientos humanos y gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, 14 de marzo de 2001, Consejo Económico y Social, Naciones Unidas. Punto 19, páginas 4-5. Consultado en https://www.un.org/ga/search/view\_doc.asp?symbol=E/CN.17/2001/PC/9&Lang=S [↑](#footnote-ref-1)
2. Organización de las Naciones Unidas. “El futuro que queremos. Documento final de la Conferencia Río+20”, 9 de junio de 2012. Puntos 218 y 219. Consultado en: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Organización Mundial de las Nacionales Unidas. “Global Waste Management Outlook Summary for Decision-Makers”. Consultado en: https://www.unep.org/resources/report/global-waste-management-outlook [↑](#footnote-ref-3)
4. *Secretaria de Economía, 2016* [↑](#footnote-ref-4)
5. *Azqueta, D. (2007). Introducción a la Economía Ambiental (Segunda Edición ed.), Madrid, McGraw Hill.* [↑](#footnote-ref-5)